

Nº 52

Böletín INFORMATIVO

BIBLIOTECA CASTO ROJAS DEL BANCO
CENTRAL DE BOLIVIA

La Paz, 04 de octubre del 2024. Nº 52

"El amor por todas las criaturas vivientes es el más noble atributo del ser humano", Charles Darwin.



HISTORIA

En 1929, la Organización Mundial de Protección Animal proclamó el 4 de octubre como Día Mundial de los Animales, durante un congreso que tuvo lugar en Viena.

Más tarde, en 1980, el papa Juan Pablo II designó a San Francisco de Asís como el santo patrón tanto de los animales como de los ecologistas.

A partir de ese instante, la celebración ganó mayor relevancia a escala global, incluyendo en muchos países la "bendición de las mascotas" como parte de las festividades.

El objetivo principal de este día es concienciar sobre los derechos de los animales y promover prácticas éticas y responsables en relación con ellos.

Esto incluye el trato ético en granjas y laboratorios hasta la promoción de adopciones responsables y el cese de prácticas de caza deportiva.

"04 DE OCTUBRE" ¡Día Mundial de los Derechos de los Animales!

¿POR QUÉ SE CELEBRA EL DÍA MUNDIAL DE LOS ANIMALES?

Se eligió este día en particular por coincidir con el santo de los animales, San Francisco de Asís, quién en vida, considero que, todos los seres que habitamos la tierra somos criaturas de Dios.

Allá por el año 1.200, cuando San Francisco de Asís era apenas un muchacho, él dijo "que debemos comprender cuál es nuestro lugar en la Tierra, ya que nuestro bienestar está conectado al bienestar de todos los animales y el medio ambiente".

Sus palabras, no fueron comprendidas para nada en aquella época, pero actualmente todos los seres humanos sabemos a ciencia cierta, cuan sabia y premonitoria, fue aquella frase.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA: LEY Nº 700

ARTÍCULO 1. (OBJETO). LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MARCO NORMATIVO PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES, CONTRA ACTOS DE VIOLENCIA, CRUELDAD Y MALTRATO, COMETIDOS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD). LA PRESENTE LEY TIENE POR FINALIDAD PREVENIR Y PENALIZAR LOS ACTOS DE VIOLENCIA, MALTRATO, CRUELDAD Y BIOCIDIO COMETIDOS POR PERSONAS CONTRA ANIMALES DOMÉSTICOS, EN EL MARCO DEL NUMERAL 21 DEL PARÁGRAFO I DEL ARTÍCULO 298 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3. (DERECHOS DE LOS ANIMALES). LOS ANIMALES COMO SUJETOS DE PROTECCIÓN, TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- A. A SER RECONOCIDOS COMO SERES VIVOS.
- B. A UN AMBIENTE SALUDABLE Y PROTEGIDO.
- C. A SER PROTEGIDOS CONTRA TODO TIPO DE VIOLENCIA, MALTRATO Y CRUELDAD.
- D. A SER AUXILIADOS Y ATENDIDOS.

"NO SABEMOS NADA REALMENTE DEL AMOR SI NO QUEREMOS A LOS ANIMALES",
FRED WANDER.